



FACULTAD DE DERECHO-U.N.C.

REVISTA DIGITAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS BÁSICOS

NÚMERO 9 - FEBRERO 2020

ISSN 2618-3447
DERECHO.UNC.EDU.AR/REVISTA-
BASICOS/



**REVISTA DIGITAL DEL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
BASICOS
FACULTAD DE DERECHO – U.N.C.**

NUMERO 9 – Febrero de 2020

<https://derecho.unc.edu.ar/revista-basicos/>

departamentostudiosbasicos@gmail.com

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Obispo Trejo 242, CP 5000
Córdoba, Argentina

ISSN 2618-3447

AUTORIDADES FACULTAD DE DERECHO

Decano: Dr. Guillermo Barrera Buteler

Vice-decano: Dr. Edgardo García Chiple

Secretario Académico: Dr. Alejandro Freytes

Pro-Secretaria Académica: Mgter. María Ruiz Juri

Secretario Administrativo: Ab. Ricardo Daniel Erezian

Secretario Asuntos Estudiantiles: Ab. Diego Agudo Solis

Pro-Secretario Asuntos Estudiantiles: Ab. Antonio Koguc Batuszko; Ab. R. Daniel Erezian

Secretaria Ciencia y Técnica: Dra. Amalia Uriondo de Martinoli

Secretario Extensión y Relaciones Internacionales: Dr. Jorge Edmundo Barbará

Pro-Secretaria Relaciones Internacionales: Ab. Laura Alejandra Calderón

Pro-Secretaria Extensión: Ab. Pablo Cesar Mina Guzmán

Secretario Legal y Técnica: Dr. Victorino Solá

Secretario Posgrado: Dr. Edgardo Garcia Chiple

Pro-Secretaria de Posgrado: Dra. Esther Susana Borgarello

Secretaria Graduados: Dr. Maximiliano Raijman

Directora del Departamento de Concursos Docentes: Dra. Norma Elida Bonifacino

Coordinador del Departamento de Concursos Docentes: Ab. Carlos Martín Reyna

Director Prog. de Enseñanza para la Práctica Jurídica: Dr. Manuel González Castro

Director del Centro de Investigaciones de Jurídicas y Sociales: Dr. Esteban Llamosas

Coord. Académica Centro de Investigaciones: Dra. María Alejandra Sticca

Coord. Académica de Extensión Centro de Investigaciones: Dra. M. Cristina Di Pietro

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS BÁSICOS

Director: Dr. Daniel Gattás

Coordinadora: Dra. Adriana Vercellone

Personal Técnico: Ab. Stella Comay; Ab. Laura Ciarroca

DIRECTOR DE LA REVISTA DIGITAL DE ESTUDIOS BÁSICOS

Dr. Daniel Gattás

COMITÉ ACADÉMICO

Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci. Universidad de Cuyo

Dr. Manlio Bellomo. Universidad de Catania

Dr. Claus Roxin. Universidad de Múnich

Dr. Ernesto Garzón Valdés. Universidad de Maguncia

Dr. Juan Carlos Gorlier. Center of Latin and Caribbean Studies. USA

Dr. Francisco Segado. Universidad Complutense de Madrid

Dr. Vicente Giménez Chornet. Universitat Politècnica de Valencia

Dra. Marcela Aspell. Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Lorenzo Barone. Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Efraín Hugo Richard. Universidad Nacional de Córdoba

Dra. María Cristina Barberá de Risso. Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Juan Carlos Palmero. Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Estela Piña. Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Esteban Llamosas. Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Edgardo García Chiple. Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE REDACCIÓN / EDICIÓN

Dra. Adriana Vercellone

CONTACTO

departamentoestudiosbasicos@gmail.com

PUBLICACIÓN WEB

<https://derecho.unc.edu.ar/revista-basicos/>

Índice

Pág.

<i>Prólogo. Por Daniel Gattás</i>	1
Género y grupos vulnerables	
<i>Punitivismo en los delitos sexuales. Por Carla Zeballos</i>	3
<i>Testimonio y conflicto social: el retorno de la voz de los excluidos de la historia. Por Sabrina María Villegas Guzmán</i>	13
<i>Aporte al Conversatorio sobre acceso a la justicia de personas mayores en la Provincia de Córdoba. Por Lucrecia Aboslaiman</i>	24
Economía y sociedad	
<i>Información y economía. Cruces entre la filosofía de Floridi y los aportes de Stiglitz. Por Carlos De la Vega</i>	36
<i>Tiempos de sumisión. Independencia y neoliberalismo. Por Diego A. Cevallos Ammiraglia</i>	50
Teoría política y Estado	
<i>Francis Fukuyama: ángel y demonio en la lucha entre ideologías. Por Javier Medina</i>	55
<i>El impacto de las transformaciones de América Latina en las políticas de seguridad para el caso de argentina: una relación mediada. Por Matías Caro</i>	66
<i>El Estado Moderno. De la Guerra de “todos contra todos” al Estado de la “corrupción”. Por Lucas Iturres</i>	75
<i>Vaca muerta y medio ambiente sano: obligaciones del estado argentino a la luz de la opinión consultiva oc.23/17 de la CIDH. Por Sandra Cristina Rinaldi</i>	85

Función judicial y resolución de conflictos

- El rol del juez desde el abordaje de la filosofía del derecho: la mirada de Hans Kelsen.* Por Sol Murgui 96
- Arbitraje y arbitraje online.* Por Javier Santanoceto 106
- El proceso judicial y el proceso de mediación jurídica y judicial.* Por María Cristina Di Pietro 117
- La perspectiva interdisciplinaria en la solución de conflictos.* Por María Victoria Pérez Carranza 128
- Mediación, una manera eficaz de resolver las controversias.* Por Sergio Cattaneo 137

PALABRA DE DIRECTOR

Estimado lector, se encuentra usted ante la edición número nueve de la Revista Digital del Departamento de Estudios Básicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Es un honor para quienes conducimos este Departamento y que tenemos a nuestro cargo la responsabilidad de darle continuidad a la Revista, que el Proyecto iniciado hace ya algún tiempo se haya consolidado en los últimos años.

No es una cuestión menor, ya que en la actualidad la Revista se ha constituido en un espacio para que los diferentes estamentos de la Facultad puedan expresar sus ideas y reflexiones en un marco de pluralidad, libertad y respeto, sin que ello implique una merma de la calidad académica de los artículos. El “referato ciego” en manos de profesionales idóneos sigue siendo esencial para alcanzar este cometido. Por eso nuestro primer agradecimiento es para quienes llevan adelante tan valioso trabajo, y por supuesto, para los integrantes del Comité Académico de la Revista, constituido por personalidades relevantes de nuestra Facultad.

El número actual de la Revista digital ha sido compilado en cuatro partes, intentando darle unidad a los temas tratados en cada una de ellas. A la primera de ellas la hemos denominado “Género y grupos vulnerables”. Entre sus artículos se encuentran “Punitivismo en los delitos sexuales”, de Carla Zeballos, “Testimonio y conflicto social: el retorno de la voz de los excluidos de la historia”, de Sabrina María Villegas Guzmán y “Aporte al Conversatorio sobre acceso a la justicia de personas mayores en la Provincia de Córdoba”, escrito por Lucrecia Aboslaiman.

La segunda parte, que lleva como título “Economía y Sociedad” dispone de dos notas, “Información y economía. Cruces entre la filosofía de Floridi y los aportes de Stiglitz”, de Carlos De la Vega y “Tiempos de sumisión. Independencia y neoliberalismo” redactado por Diego A. Cevallos Ammiraglia.

En tercer lugar el espacio está dedicado a “Teoría política y Estado”, con cuatro artículos, “Francis Fukuyama: ángel y demonio en la lucha entre ideologías” de Javier Medina, “El impacto de las transformaciones de América Latina en las políticas de seguridad para el caso de argentina: una relación mediada”, de Matías Caro, “El Estado Moderno. De la Guerra de todos contra todos al Estado de la “corrupción”, de Lucas Iturres y “Vaca muerta y medio ambiente sano: obligaciones del estado argentino a la luz de la opinión consultiva oc.23/17 de la CIDH”, por Sandra Cristina Rinaldi

Por último, “Función judicial y resolución de conflictos” “El rol del juez desde el abordaje de la filosofía del derecho: la mirada de Hans Kelsen” de Sol Murgui, “Arbitraje y arbitraje online” de Javier Santanoceto, “El proceso judicial y el proceso de mediación jurídica y judicial” escrito por María Cristina Di Pietro, “La perspectiva interdisciplinaria en la solución de conflictos” de María Victoria Pérez Carranza y “Mediación, una manera eficaz de resolver las controversias” de Sergio Cattaneo.

Más allá de nuestro deseo que los artículos publicados puedan ser de gran utilidad para los lectores, no quería cerrar este Prólogo sin realizar un sentido homenaje y un agradecimiento.

El tributo es para un gran amigo que se nos adelantó a la casa del Padre, el Dr. Arturo Echenique. Un hombre que siempre se destacó en la vida por sus eximias cualidades académicas y humanas. Con

Arturo hemos compartido muchos momentos, algunos alegres y otros en que nos invadió la preocupación. Por eso es justo un recuerdo destacado a su figura.

Hombre íntegro, generoso, siempre dispuesto a colaborar en todo lo atinente a su querida Facultad de Derecho con la humildad y la bonhomía que lo caracterizaba en su andar cotidiano. Gracias por todo querido y recordado amigo. Que Dios te bendiga a vos y a tu amada familia, y que te recompense por tu estatura moral y humana, propia de los grandes.

En cuanto al agradecimiento, el mismo es para la Coordinadora del Departamento de Estudios Básicos, la Dra. Adriana Vercellone, que se puso al hombro la diagramación, armado y corrección de la Revista Digital. Un trabajo arduo y esforzado, llevado a cabo con la mayor responsabilidad de su parte.

A nuestros lectores también les doy las gracias, y les recuerdo que este espacio sigue abierto a todos aquellos que deseen realizar publicaciones en el marco de lo previsto por la reglamentación vigente.

H. Daniel Gattás

Director del Departamento de Estudios Básicos

EL IMPACTO DE LAS TRANSFORMACIONES DE AMÉRICA LATINA EN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA EL CASO DE ARGENTINA: UNA RELACIÓN MEDIADA

THE IMPACT OF LATIN AMERICAN TRANSFORMATIONS ON SECURITY POLICIES FOR THE CASE OF ARGENTINA: A MEDIATED RELATIONSHIP

*Por Matías Alejandro Caro **
matiasalejandrocara@gmail.com

Recibido: 22/05/2019

Aprobado: 16/10/2019

Resumen: El propósito de este artículo es dilucidar la influencia que tienen los procesos de transformación política de América Latina, especialmente en el caso argentino, sobre las políticas de seguridad que se llevan adelante. Entendemos también que estas transformaciones son siempre mediadas por la realidad política local y por la inercia organizacional de las instituciones implicadas.

Para ello brindaremos en primer lugar un marco de las principales transformaciones latinoamericanas en los últimos 50 años. En segundo término, realizaremos un abordaje teórico de los conceptos y prácticas políticas de la seguridad. En tercer orden brindaremos un análisis del caso de Argentina, para luego abordar la provincia de Córdoba y el porqué de su aparente no adecuación práctica, a la explicación teórica del resto de las provincias.

Pretendemos finalmente realizar un esbozo de cómo operan las transformaciones políticas latinoamericanas en las políticas de seguridad explicando qué variables y como afectan la relación sostenida.

Palabras Claves: Transformaciones Políticas, Políticas Públicas, Seguridad Ciudadana.

Abstract: The purpose of this paper is to elucidate the influence that have the Latin America political transformation processes, specifically in the Argentinian case, on the security politics implemented. We also think that these transformations are always mediated by the political local context and the organizational inertia of the institutions involved.

In this line, we will offer a frame of the main Latin American transformations in the last 50 years. In the second term, we will make a theoretical approach to the concepts and political practices of security. In the third order, we will provide an analysis of the case of Argentina, and then approach the province of Cordoba and the reason for its apparent non-practical adaptation to the theoretical explanation of the rest of the provinces.

Finally, we intend to outline how Latin American political transformations operate in security policies by explaining what variables and how they affect the sustained relationship.

Key Words: Political Transformations, Public Policy, Citizen Security.

* Licenciado en Ciencia Política (UCC). Doctorando en Ciencia Política (CEA, UNC). Becario Doctoral CONICET-UCC. Secretario del Instituto de Gestión en Sistemas de Justicia. Profesor Adjunto de Derecho Político (UCC). Email: matiasalejandrocara@gmail.com

Introducción

La seguridad es uno de los tópicos principales en las discusiones políticas de Latinoamérica, en tales debates se enfrentan discursos asociados a lo que se denomina “mano dura” contra otros centrados en la desigualdad. Los discursos, así primigeniamente presentados, no están desvinculados de los procesos políticos de Latinoamérica, puesto que quienes desean “mano dura” generalmente sostienen una visión de la seguridad como protección de la propiedad privada, casi a cualquier costo, visión propia del Estado liberal. En tanto que por el contrario quienes fundan su origen en la desigualdad, postulan que es a causa de las políticas neoliberales como generadoras de pobreza, exclusión y desigualdad que la inseguridad se incrementa.

Así el grupo crítico del neoliberalismo explica los niveles de inseguridad -desviaciones sociales, criminalidad, conductas violentas- en base a las desigualdades socio-económicas existentes en la sociedad. En tanto que el grupo neoliberal afirma que la inseguridad se combate mediante un aumento de las penas y castigos, que tornen irracional la opción criminal, no sólo se hace hincapié en el nivel punitivo, sino también en la probabilidad de que las conductas criminales sean efectivamente castigadas.

De esta manera en el primer grupo de teorías explicativas, la respuesta a la inseguridad, no es el aumento de la punición (aumento de las penas, disminución de la edad penal a 16 años, aumento de control y gasto en seguridad) sino la implementación de políticas sociales, que reintegren a los marginados a la sociedad, acabando con la exclusión que los obliga a volverse contra la misma.

Se pueden asociar a este grupo las teorías de corte crítico. Estas sostienen que los actos desviados o criminales, son simplemente una forma de catalogar, las acciones de la clase subordinada, que atentan contra el mantenimiento del sistema capitalista, por parte de las clases dominantes (MARX, 2008; SPITZER, 1975). En una línea similar, Foucault (1990), en su clásico *Vigilar y Castigar*, relata cómo las sociedades modernas se han ido transformando hasta convertirse en sociedades disciplinarias, en las cuales las instituciones se diseñan y se orientan con el objetivo de obtener cuerpos dóciles. La idea de cuerpos dóciles implica que estos pueden ser sometidos, utilizados y perfeccionados, conformes a las necesidades del sistema.

Otros estudios han tratado de abordar tal correlación de manera empírica, encontrando correlaciones entre desigualdad socio-económica e inseguridad (SOARES, 2008). En tal sentido, Wilkinson, y Pickett, (2010) sostienen que la desigualdad socio-económica está relacionada con el aumento de numerosas problemáticas sociales, entre ellas, la inseguridad, manifestando que en países desarrollados existe una correlación positiva entre desigualdad socio-económica y población carcelaria.

En la misma línea, otros trabajos han sugerido la existencia de correlaciones entre desigualdad socio-económica y criminalidad. Así la correlación queda explicitada entre desigualdad y crimen en Hagan, J. (1995) y entre desigualdad y crímenes violentos u homicidios (HSIEH y PUGH, 1993; FAJNZLBER, LEDERMAN y LOAYZA, 2002; DALY, WILSON y VASDEV, 2001).

Por otro lado, existen teorías que niegan tal correlación. Son las que giran en torno a los delitos de “cuello blanco” (SUTHERLAND, 1940; SUTHERLAND, 1949; REISS y BIDERMAN, 1980, WEISBURD, et al., 1991). Estas explican la eventual falta de correlación entre desigualdad socio-económica y criminalidad, dado que la inseguridad se explicaría en el marco de la teoría de la asociación diferencial, en la cual los sujetos, independientemente de su nivel de vida y la clase social a la que pertenezcan, pueden incurrir en delitos, según se asocien con personas que transmiten actitudes favorables hacia la transgresión de la ley.

En un segundo grupo de explicaciones teóricas, es posible distinguir un discurso fuertemente hobbesiano, centrado en los castigos. Hay que añadir además que ya el mismo Hobbes (CARO, 2018) se encuentra en la génesis del tratamiento del crimen desde la perspectiva racional, junto con

Beccaria (2011), y que el mismo reconoce no solo la necesidad de un castigo adecuado, sino el respeto de garantías legales y la necesidad de incorporar en el análisis, no solo el nivel de punición, sino la probabilidad efectiva de que la misma sea aplicada.

Esta corriente teórica entiende que la inseguridad se funda en intereses individuales y egoístas, frutos de un cálculo racional de costes y beneficios. De tal forma la respuesta a la inseguridad estaría dada por la capacidad del “Soberano” de aumentar los castigos -nivel de punición-, a fin de que la ejemplaridad de los mismos, tornen “irracional” la opción criminal.

Uno de los máximos exponentes de este punto, desde la teoría de la acción racional, es Gary Becker (1968). El mismo sostiene que efectivamente el crimen no tiene que ver con desigualdades sociales sino con oportunidades, calculables mediante un análisis de costo-beneficio.

Sin embargo, se desarrolla también la variable institucional, la misma consiste ya no en pensar la acción como un simple cálculo de costos y beneficios, sino ponderar los costos y los beneficios por su probabilidad de ocurrencia. Lo que se pretende sostener es que por mayores que sean los castigos, si los individuos no perciben que serán efectivamente castigados, las prácticas desviadas se incrementan.

Desde lo empírico, el trabajo de Tittle (1980) ofrece evidencia de que el miedo a las sanciones, cumple un rol positivo en la disuasión de conductas criminales o desviadas. En la misma línea Levitt, S. D. (2004) sostiene que la disminución del crimen en la década de los noventa en Estados Unidos, no se debió a factores tales como el mejoramiento del ingreso per cápita y de las condiciones socio-económicas, sino a otros factores como el aumento del número de policías y el incremento del número de prisioneros de las cárceles de Estados Unidos. Finalmente, el World International Security and Police Index (2016) postula la existencia de una relación entre punición y descenso de la criminalidad, pero en proporciones menores que otras variables como legitimidad o transparencia del proceso penal.

Como se puede observar, a un debate teórico aún abierto, se suma la efectiva aplicación o potenciación de tales visiones según los procesos históricos vividos por América Latina, el cuál si bien se aborda más adelante, es posible anticipar como de “mano dura” para crímenes ideológicos durante el período neoliberal autoritario, “mano dura” para crímenes contra la propiedad durante el neoliberalismo democrático y de lucha contra la desigualdad y pobreza en el período de recuperación del Estado.

Las transformaciones políticas en América Latina

La historia de América Latina de los últimos 50 años ha estado marcada por profundas transformaciones políticas, el impacto de las mismas en la sociedad ha sido estudiado por numerosos trabajos en la materia (QUIJANO, 2000; ANDERSON, 2003; ALGRANATI y SEOANE, 2005). En términos generales distinguimos tres etapas: (1) Autoritarismo/, (2) Neoliberalismo y (3) Procesos de recuperación del Estado.

El estadio autoritario va a estar caracterizado por el surgimiento de numerosos gobiernos dictatoriales a lo largo de América Latina. Los mismos iniciarán en el plano político una persecución de la disidencia política en el marco de la Guerra Fría, la cual implica la asimilación del enemigo externo e interno, con la necesaria utilización del aparato estatal para su eliminación.

En el plano económico se inicia un proceso de apertura económica neoliberal, que tendrá un impacto sobre las industrias nacionales y su lógico correlato en términos de desempleo y descontento social, difícilmente traducido en movilización política, por el carácter represivo de los regímenes mencionados.

Durante la década de los 80's estos regímenes comienzan a caer frente a la presión popular, sólo para dar lugar en la mayoría de los casos, a gobiernos, que si bien democráticos, profundizan radicalmente la matriz neoliberal, con privatizaciones de empresas estatales, tercerizaciones, disminución del empleo público y recorte del gasto social, etc.

Las transformaciones citadas, junto con una profunda recesión económica, abrirán paso a un intenso ciclo de protestas sociales, a finales del siglo XX e inicios del XXI, que tendrán como correlato, el inicio de procesos políticos de recuperación del Estado y de su intervención a favor del mejoramiento una sociedad fuertemente desigual y empobrecida durante los períodos neoliberales.

En tanto que en términos de políticas de seguridad se sostendrá que cada uno de estos procesos, tuvo en mayor o menor medida un correlato en sus políticas de seguridad, definiendo quienes son peligrosos para la sociedad y de qué manera combatirlos. Para una mejor comprensión de esto se brinda un breve recorrido por las doctrinas de la seguridad.

Las doctrinas de la seguridad y su impacto histórico en América Latina

El estudio de la evolución histórica del concepto de seguridad, nos permite tener un marco teórico, desde el cual analizar la aplicación práctica de las políticas públicas de tal carácter, en el ámbito de América Latina y de allí lo importante de su explicitación en este trabajo.

De esta manera concepto de Seguridad, en sentido explícito, ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, el mismo parece surgir bajo la categoría de orden público en la Declaración Universal de los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (BROTAT, 2002). Siendo el concepto de orden público de carácter liberal, y muy limitado, en tanto consideraba al mismo como un estado en el que no se vulneran los derechos individuales de los ciudadanos.

Ligado fuertemente al orden público, surgió la doctrina de “Seguridad Pública”, según la cual las fuerzas de seguridad se limitaban exclusivamente a la protección de las personas y sus bienes. Tal protección se ejercía de manera unilateral, puesto que eran las fuerzas de seguridad las que protegían a los ciudadanos y se bregaba por una fuerte separación entre ambas esferas puesto que se creía que el relacionamiento de las mismas podría entorpecer la labor de las fuerzas del orden.

La doctrina de seguridad pública se caracteriza por ser también no democrática, no en el sentido de atentar contra el régimen democrático, sino en tanto no permite el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones que hacen a la gestión de la seguridad.

Esta noción será propia de los regímenes liberales y será retomada en gran medida por los regímenes neoliberales, como ya dijimos con políticas denominadas de “mano dura” contra todo aquello que atente contra la propiedad privada o la seguridad personal, más profundamente Susana Murillo (2004) sostiene que, para el caso argentino, este modelo se ha convertido en una ideología de la seguridad que justifica prácticas de criminalización crecientes.

Esta noción de la gestión de la seguridad se vuelve aún más conflictiva, cuando en el marco de la Guerra Fría se incorpora el componente ideológico como criminal, dando lugar a la Doctrina de Seguridad Nacional. La Doctrina de Seguridad Nacional, implicó en mayor o menor medida en Latinoamérica, la militarización de las instituciones policiales, la utilización de la policía en la lucha contra la disidencia interna, antes que contra el crimen común, la definición de la patria como sujeto de seguridad, la suspensión y o supresión de los derechos y garantías civiles.

Es por tanto que la aplicación del concepto de seguridad pública en América Latina, entre su período liberal clásico y neoliberal de finales de siglo XX, se ve mediado por la aplicación del concepto de Seguridad Nacional, propio de los regímenes dictatoriales, que desarrollarán, como se ha mencionado, políticas de mano dura pero ideológicamente orientadas.

El proceso de redemocratización, se ve acompañado por un cambio conceptual en el que el concepto de Seguridad Pública, es reemplazado por el de Seguridad Ciudadana, en esta *“la visión centrada en el sistema de justicia criminal (policía y justicia) como único actor en el diseño e implementación de las políticas de seguridad, muta hacia una perspectiva que va involucrando a la ciudadanía”* (DAMMERT, 2007: 165).

La aplicación de este concepto será incipiente en el período de redemocratización, para luego ser más profundamente aplicado, durante el período de recuperación del Estado, de manera más contemporánea. Haciendo hincapié no solo en la participación sino también en la reducción de la desigualdad

Finalmente, la definición más actual del concepto de Seguridad está dada por la idea de Seguridad Humana. El concepto de Seguridad Humana, desarrollado de la mano del PNUD implica hoy un enfoque integrador, puesto que como afirma Juan Pablo Fernández Pereira *“los fenómenos que inquietan a la seguridad de los individuos no están encuadrados exclusivamente dentro del ámbito del Estado o de la seguridad del mismo. El origen de las inseguridades de hoy es diverso y está relacionado con la dimensión social, económica, medioambiental, salud, entre otros factores.”* (2005: 54).

Así la seguridad humana, implica mucho más que la mera protección de la vida y los bienes del hombre, garantizadas por el Estado, sino que implica una visión humana integral en todas sus dimensiones, que contempla factores propios de la globalización y trasciende al Estado. Es esta una visión de la seguridad que se entiende no ha sido aplicada en profundidad aún en el caso de América Latina.

El caso argentino

Dentro de América Latina nos ocupamos particularmente del caso argentino, al mismo se aplica la descripción general realizada anteriormente, así durante el autoritarismo y la Doctrina de Seguridad Nacional, las fuerzas policiales fueron utilizadas para perseguir enemigos ideológicos internos.

Esta utilización autoritaria e ideológica de la policía, produjo la socialización de la misma en prácticas y patrones arbitrarios, muy criticados actualmente por los distintos movimientos sociales. A esto se debe sumar que la mayor parte de la bibliografía en la temática postula que la policía se maneja de manera autónoma del gobierno, debido a una delegación de poder de los mismos para con la institución (SAIN, 2002, 2008; CAMOU y MORENO, 2005).

Pero si la policía se manejase de manera autónoma del gobierno, la misma mantendría su accionar de manera mucho más radical de lo que lo ha hecho, es allí donde es posible reconocer el impacto de las decisiones políticas. De hecho, Constantino (2014) afirma que los principales gestores de la política de seguridad en el caso argentino son los gobernadores provinciales.

Los mismos ordenan su decisión de políticas de seguridad en torno a las preferencias del gobierno nacional, en caso de que el mismo sea fuerte, dado la dependencia económica de las provincias argentinas del tesoro nacional, y en segundo orden en caso del gobierno nacional ser débil o irrelevante, orientas las políticas de seguridad en función de las demandas del votante medio de su provincia.

Se observa entonces que independientemente del sesgo autoritario que puede conservar la institución policial y su correlato en la práctica, la definición de la política de seguridad dependerá de los gobernadores, en atención a los factores mencionados (poder presidencial y preferencias de los votantes).

Esta intervención de las variables: a) poder del ejecutivo nacional y b) preferencias de los votantes locales, nos permiten entender como en la práctica se dieron situaciones que contrastarían con la visión delegativa y autonomía policial (SAIN, 2002, 2008; CAMOU y MORENO, 2005), así lo sostiene Constantino:

“El estudio de estas políticas entre 1996 y la actualidad muestra que los intereses policiales no se han tenido en cuenta en muchas ocasiones, durante muchos años. Los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza y Córdoba han implementado en distintos momentos profundas reformas en las policías y en los sistemas penales con un diagnóstico y unos objetivos contrarios a la visión policial. Sobre todo entre 1997 y 1999, se observan políticas de seguridad provinciales que comparten una serie de similitudes (ESTÉVEZ, 2000):

- ✓ Descabezamiento de la cúpula de conducción y separación de altos oficiales policiales.
- ✓ Creación de instancias civiles para la conducción de las políticas de seguridad y de los cuerpos policiales
- ✓ Instauración de mecanismos de participación ciudadana como modo de democratizar los mecanismos de control de la seguridad pública.
- ✓ Creación de comisiones legislativas para la supervisión y control de los procesos de transformación.
- ✓ Promoción de instancias gubernamentales de control interno para abordar problemas de corrupción y abusos policiales...” (COSTANTINO, 2014)

¿Cómo explicar entonces que en un contexto de neoliberalismo, como el del segundo gobierno de Carlos Menem (1995-1999), dónde desde el Estado Nacional se impulsaban políticas en el marco de la Seguridad Pública y el paradigma de la “mano dura”, los distintos gobiernos provinciales llevaran adelante políticas de lo que ha denominado Seguridad Ciudadana?

Es posible buscar una respuesta en la mediación del contexto nacional de la variable “poder del Ejecutivo Nacional”, es decir que durante el segundo gobierno de Menem, en el cual su modelo neoliberal ya había caído en desgracia y acaparaba grandes porciones de descontento popular, los gobernadores tuvieron incentivos para despegarse de la gestión Nacional aplicando su propias líneas de política de seguridad.

El caso Córdoba

El caso de la provincia de Córdoba, es un segundo desafío teórico, para nuestro análisis de que las transformaciones políticas en Latinoamérica, han afectado la formulación de políticas de seguridad, puesto que durante el proceso de recuperación del Estado y la aplicación de políticas de seguridad más inclusivas, la bibliografía sostiene que existió un profundización de las prácticas represivas del Estado provincial (HATHAZY, 2014; PLAZA SCHAEFER y MORALES, 2013), para luego a partir de 2015, ya con el gobierno de centro-derecha de Mauricio Macri totalmente posicionado a nivel nacional, a las prácticas de saturación y control que llevaba adelante el gobierno provincial se incorporan mecanismos de participación ciudadana con la reformulación de la ley 10325¹ y el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, cercanas al paradigma de la Seguridad Ciudadana.

Para responder a la primera paradoja, tomamos en cuenta el segundo factor presentado por Constantino (2014), en tanto que explica que al momento de existir una desconexión entre el gobierno Nacional y el Provincial, como la acaecida durante el segundo gobierno de José Manuel De

¹ Modificación Ley N° 9235 (Seguridad Pública Provincial), y Ley N° 7826 (Orgánica del Ministerio Público Fiscal).

la Sota con el kirchnerismo nacional, los gobernadores tendrán incentivos a orientar su política en función de las preferencias de la ciudadanía.

De esta manera como afirma Hathazy (2014) en un contexto de criminalidad estable pero de sensación de inseguridad creciente, el despliegue de numerosas fuerzas policiales en las calles y el aumento de detenciones parecen responder a la demanda de seguridad del votante medio.

Sin embargo, queda entonces una segunda paradoja, la de la apertura participacionista del Gobierno Provincial, luego de 2015, con el mentado paso de la seguridad pública a la seguridad ciudadana, ante la llegada de un Gobierno Nacional, que viene a sostener posturas más cercanas al concepto de seguridad pública que sostenía la provincia hasta 2015. Esto no se explica por la desconexión entre Gobierno Nacional y Provincial, ni por las preferencias del votante medio que se mantienen constantes.

Dos explicaciones tentativas al paso del Gobierno Provincial al nuevo paradigma de la seguridad ciudadana, sin tener en cuenta el rol del Gobierno Nacional ni las preferencias de los votantes, podrían ser, por un lado, la necesidad del gobierno de legitimar sus prácticas, mediante la incorporación de diferentes representantes de la sociedad, en los consejos Provinciales de Seguridad, pero no dándoles peso real a la hora de tomar decisiones como sostienen (Plaza Schaefer, V. & Morales, S. 2013)

Una segunda explicación puede estar dada por un reconocimiento del Gobierno Provincial de la necesidad de cambiar su política de seguridad, puesto que la misma como reconocen Hathazy, P. (2014) y Plaza Schaefer, V. y Morales, S. (2013) no había dado resultado en la práctica. Puesto que la ciudadanía no solo demanda un determinado set de políticas, sino también soluciones concretas.

Conclusiones

El análisis precedente nos permite sostener que los procesos de transformación en América Latina han afectado la conformación de las políticas de seguridad de los países de la región. Pero como se observa especialmente para el caso argentino, tal relación se ha visto afectada por diversos factores que hacen que su aplicación no siempre sea lineal.

Un primer factor estaría dado por la socialización de las fuerzas de seguridad pública en el período autoritario, que hace que las mismas mantengan ciertas prácticas estables a pesar de los cambios políticos de la región.

Un segundo factor es que, por el carácter federal de Argentina, las políticas de seguridad están en manos de las autoridades provinciales, y su definición dependerá del poder que tenga Ejecutivo Nacional y el vínculo que las una al mismo.

Un tercer factor estará dado por el set de políticas que prefieran sus votantes, puesto que en el caso, de pérdida de poder o prestigio de la autoridad nacional, la conservación del poder local estará determinado por responder a las demanda de la población provincial.

Un cuarto y último factor está dado por la necesidad de los gobiernos, de más allá de lo discursivo, lograr efectivamente solucionar las demandas de la sociedad, que en algunas ocasiones demanda una serie de políticas que no resuelven el problema que les aqueja.

El caso de Argentina y particularmente la provincia de Córdoba, permiten observar el paso de las políticas públicas, entre los diferentes conceptos de seguridad, mediando en el contexto ideológico-político histórico, con la mediación de las variables mencionadas y un gran nivel de autonomía de los decisores de políticas públicas con respecto a las cúpulas policiales.

De allí que no alcanza con conocer el contexto en que se desarrolla un gobierno, sino que será fundamental el análisis político de los distintos actores, para poder comprender mejor las políticas de

seguridad que se llevan adelante, en función de los objetivos que persigan y los intereses a los que respondan tales actores gubernamentales, los cuales en términos políticos resultan mucho más amplios que acabar con el crimen.

Se sostiene entonces que a la hora de analizar la política de seguridad de un determinado gobierno latinoamericano, se requiere conocer el marco histórico-político del momento en que se desarrollan y los cuatro elementos o factores mencionados para lograr una comprensión holística del problema, que puede diferir en la práctica de los modelos teóricos presentados, según la configuración específica de cada país.

Bibliografía

ALGRANATI, C., y SEOANE, J. (2005). “La geografía política del conflicto social en América Latina”. *OSAL Revista del Observatorio Social de América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, (16), 77-90.

ANDERSON, P. (2003). “Neoliberalismo: un balance provisorio”. Emir Sader y Pablo Gentili, compiladores, *La trama del neoliberalismo*. Buenos Aires, CLACSO, 25.

BECKER, G. S. (1968). “Crime and punishment: An economic approach”. In *The Economic Dimensions of Crime* (pp. 13-68). Palgrave Macmillan UK.

BIDERMAN, A. y REISS JR, A. J. (1980). *Data sources on white-collar law-breaking*. Washington, DC.

BROTAT, R. (2002). “Un concepte de seguretat ciutadana”. *Revista Catalana de Sociologia*, 17, 5-25.

CAMOU, A. y MORENO, J. (2005). “Crisis, reforma y contrarreforma. El sistema de seguridad pública de la provincia de Buenos Aires: cultura Institucional, los actores políticos y la misión de los reformadores (1997-1999)”, en *Tiempos Inclementes. Culturas Policiales y Seguridad Ciudadana*, editado por Gregorio Kaminsky, Buenos Aires, Ediciones de la UNLa.

CARO, M. A. (2018). El pensamiento de Aristóteles, Hobbes y Marx en las teorías criminalísticas contemporáneas. *Cadernos de Derecho Actual*, (8), 257-266.

COSTANTINO, G. (2014). “Las políticas de seguridad en Argentina: los límites de la autonomía policial”. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, (63), 1-26.

DAL BÓ, E., DAL BÓ, P. y DI TELLA, R. (2006). “Plata o Plomo?: Bribe and Punishment in a Theory of Political Influence”. *American Political Science Review*, 100(01), 41-53.

DAMMERT, L. (2007). *Perspectivas y dilemas de la seguridad ciudadana en América Latina*. Flacso, Ecuador.

ESTÉVEZ, E. (2000). “Reforma de sistemas de seguridad pública e investigaciones judiciales: tres experiencias en la Argentina”, *Colección*, (10), 139-182.

FAJNZLBER, P., LEDERMAN, D. y LOAYZA, N. (2002). “Inequality and violent crime”. *JL& Econ.*, 45,

DALY, M., WILSON, M. y VASDEV, S. (2001). “Income inequality and homicide rates in Canada and the United States”. *Canadian J. Criminology*, 43, 219.

FERNÁNDEZ PEREIRA, J. P. (2005). *Seguridad Humana*. Programa de doctorado en seguridad y prevención. Universidad Autónoma de Barcelona.

FOUCAULT, M. (1990). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.

HAGAN, J. (1995). *Crime and inequality*. Stanford University Press.

HARCOURT, B. E. (2009). *Illusion of order: The false promise of broken windows policing*. Harvard University Press.

HATHAZY, P. (2014). “De la ‘seguridad ciudadana’ a la ‘seguridad pública’ en democracia: Juristas, políticos y policías en la construcción de las políticas de seguridad en Córdoba”. *Cuestiones de sociología*, (10).

HSIEH, C. C. y PUGH, M. D. (1993). “Poverty, income inequality, and violent crime: a meta-analysis of recent aggregate data studies”. *Criminal Justice Review*, 18(2), 182-202.

MARX, K. (2008). *Elogio del crimen*. Sequitur.

MURILLO, S. (2004). “El nuevo pacto social, la criminalización de los movimientos sociales y la ideología de la seguridad”. *Revista Osal*, 14, 261-273.

PLAZA SCHAEFER, V. y MORALES, S. (2013). “Seguridad y democracia: Tensiones de origen: Aportes al análisis de la política de seguridad en la provincia de Córdoba”. *Estudios-Centro de Estudios Avanzados*. Universidad Nacional de Córdoba, (29), 111-131.

QUIJANO, A. (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*.

SAIN, M. (2002). *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

----- (2008). *El Leviatán azul: policía y política en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

SOARES, G. A. D. (2008). *Não matarás: desenvolvimento, desigualdade e homicídios*. FGV Editora.

SPITZER, S. (1975). “Toward a Marxian theory of deviance”. *Social problems*, 22(5), 638-651.

SUTHERLAND, E. (1949). *White Collar Crime* New York: Dryden.

----- (1940). “White-collar criminality”. *American sociological review*, 5(1), 1-12.

TITTLE, CHARLES R. (1980). *Sanctions and Social Deviance: The Question of Deterrence*. Nueva York: PraegerPublishers.

WEISBURD, D. (1991). *Crimes of the middle classes: White-collar offenders in the federal COURTS*. YALE UNIVERSITY PRESS.

WILKINSON, R. y PICKETT, K. (2010). *The spirit level. Why equality is better for*.



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons
Atribución-NoComercial
4.0 Internacional